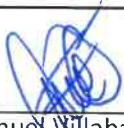




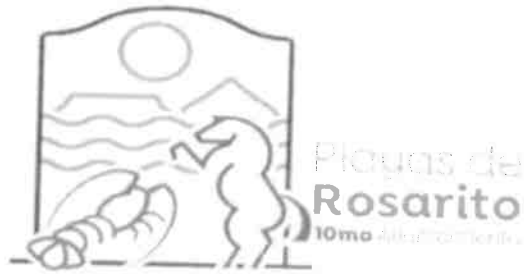
Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	Periodo de la Reserva: No aplica Fecha de Clasificación: No aplica Fecha de Desclasificación: No aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	De la información clasificada como CONFIDENCIAL de manera parcial se testaron los siguientes datos personales: Clave de elector, Ante firmas y firma
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	De conformidad con los artículos: Art. 32,33 fracciones I, II, III V, VI, VII, VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, así como también los art. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito B.C.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. Jesús Emmanuel Villaba León Director de compras y Licitaciones
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Fecha : 27/01/2026





**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/054/2025**

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**"; Y, POR SEGUNDA PARTE LA MORAL DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR **C. JOAQUÍN RAFAEL CASTRO ACOSTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL VENDEDOR**", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo 29, Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo 3, fracción III y 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción I del Artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos 1 y 6, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4 La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, aprobado en sesión ordinaria número **ORD-10mo.-RM-023/2025** de fecha 17 de diciembre de 2025 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Con Recurso Municipal, en apego a lo previsto artículo **38** fracción **IV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; Correlacionado con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el Municipio de Playas de Rosarito. Lo anterior, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2025 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios para el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con Recurso Municipal, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **44101 "Ayudas Sociales a Personas"** de **Secretaría de Bienestar Social Municipal**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Distribuidora El Florido, S.A de C.V.**, se encuentra legalmente constituida lo que acredita con Escritura Pública número 45,888 volumen 918 pagina 65 de fecha 01 de agosto de 1995 pasado ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que **Joaquín Rafael Castro Acosta**, cuenta quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, lo que acredita con Escritura Pública número 77,565 volumen 1,681, de fecha 19 de marzo de 2015 pasado ante la fe de la Lic. Brunilda Andrade Marín, Notaria adscrita a la Notaría Pública No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal Blvd. Agua Caliente, número 8582, Colonia Zona Centro de la ciudad de Tijuana, B.C., Código Postal 22000 y cuenta con registro federal de contribuyentes número RFC DFL9508025N4.

II.4.- Que cuenta con las tarjetas de regalo para cenas navideñas suficientes que requiere **"EL COMPRADOR"**.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las tarjetas de regalo para cenas navideñas descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

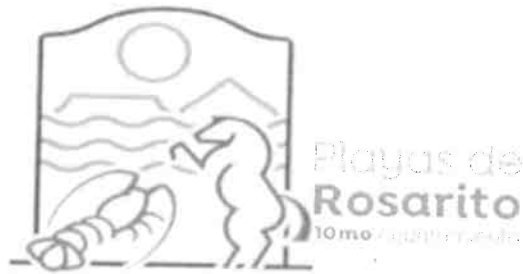
TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Tarjeta de Regalo (Cenas Navideñas)	Tarjeta de Regalo.	1,500 piezas

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$600,000.00** (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad exento de impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Tarjeta de Regalo (Cenas Navideñas)	1,500 piezas	\$400.00	\$600,000.00
		Subtotal sin IVA	\$600,000.00
		Porcentaje por traslado	0%
		Monto Total	\$600,000.00
		Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:



Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total exento de impuesto al valor agregado, siendo el equivalente a la cantidad de **\$600,000.00** (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), esto, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"** para su pago, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará la entrega de las tarjetas de regalo para cenas navideñas descritas en la **"Tabla 1.1"** a más tardar dentro de los **seis días naturales siguientes** a la firma del presente contrato en el almacén del H.10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA. - Garantía. - Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de las tarjetas de regalo para cenas navideñas se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo **58** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA. - Pena Convencional. Cuando **"EL VENDEDOR"** incumpla con el plazo de la entrega de las tarjetas de regalo para cenas navideñas estipulado en la cláusula **"CUARTA"** del presente contrato, quedará obligado a pagar a **"EL COMPRADOR"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo **"EL COMPRADOR"** exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.



PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"EL VENDEDOR"**, por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL COMPRADOR"** le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

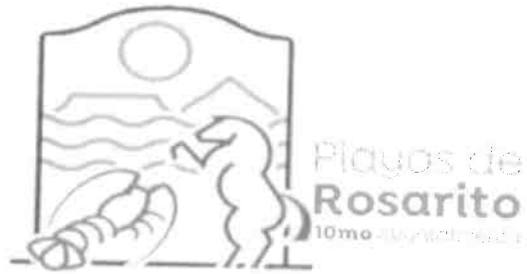
SÉPTIMA. - Vicios del Consentimiento. **"EL VENDEDOR"** se obliga a cumplir con **"EL COMPRADOR"** con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, **"LAS PARTES"** manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. - Títulos de las cláusulas. **"LAS PARTES"** manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **23 de diciembre de 2025**.



"EL COMPRADOR"
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"

DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V.
Representada por
JOAQUÍN RAFAEL CASTRO ACOSTA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compra venta celebrados por el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Distribuidora El Florido, S.A. de C.V.